

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 175

SABADO 24 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.786

Precios bases de harinas para el mes de Agosto

Por la Delegación Nacional del S.N.T., han sido aprobados los precios al pie de fábrica y sin envase de las harinas que a continuación se indican para regir en esta Provincia durante el próximo mes de Agosto.

De trigo, cupo importación, al 94 por 100, 316'297 pesetas Qm.

De trigo, cupo ordinario, al 94 por 100, 295'340 pesetas Qm.

De trigo, cupo canje, al 94 por 100 151'723 pesetas Qm.

De maíz, cupo importación, al 60 por 100, 253'983 pesetas Qm.

De maíz, cupo ordinario, al 60 por 100, 285'650 pesetas Qm.

De maíz, cupo canje, al 60 por 100, 190'733 pesetas Qm.

De centeno, cupo ordinario, al 80 por 100, 272'175 pesetas Qm.

De centeno, cupo canje, al 80 por 100, 154'675 pesetas Qm.

De cebada, cupo ordinario, al 60 por 100, 142'716 pesetas Qm.

De escaña, cupo ordinario, al 45 por 100, 141,977 pesetas Qm.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden para panificación de la población civil de la provincia, que serán publicados independientemente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba 22 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil-Presidente, Alfonso Ortil.

Comisaría de Recursos de la Zona Sur INSPECCION PROVINCIAL

Núm. 2.787

Declaración de Legumbres

Se pone en conocimiento de todos los productores de Leguminosas de

esta Provincia que el plazo hasta el 31 de Agosto señalado, para la declaración del segundo tiempo de Legumbres, queda modificado en el sentido de que deberán declarar la cosecha obtenida en el momento de recogerla, toda vez que aquellas partidas que se encuentren sin declarar en poder de los mismos se consideraran clandestinas, procediéndose a su incautación y pasando el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Córdoba 21 de Julio de 1948.—El Comisario de Recursos, Firma ilegible.

Delegación Nacional de Sindicatos

DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Núm. 2.765

Anuncio de Concurso-Subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras reformas y adaptación de un edificio a Hogar del Productor y Delegación Sindical Comarcal en PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Jose Romeo Rivera.

Se hace saber: Que durante quince días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al Concurso-Subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON DIECISIETE CENTIMOS (164.761'17 pesetas), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (3.295 pesetas), VEIN-

TIDOS (22 céntimos), que se depositarán en la Caja de la Administración Provincial de Córdoba en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el Pliego de Condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, Plaza de Cristino Martos, número cuatro.

El Pliego de Condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprenden la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

Primero. Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales e inscrita en el Registro Mercantil.

Tercero. Poder especial y suficiente para poder concurrir a la Subasta-Concurso.

Cuarto. Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Quinto. Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el Alta de la Contribución Industrial.

Sexto. Recibo justificativo de

estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

Séptimo. Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Octavo. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Leyes de catorce de Febrero de mil novecientos siete y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve).

Noveno. Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, el Vicesecretario de Obras Sindicales, el Jefe Provincial de la Obra, Educación y Descanso y el Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitecto Asesor, y un Asesor Jurídico de la Delegación Sindical de Córdoba, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del Acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional

de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA (6.590 pesetas), con CUARENTA Y CUATRO (44 céntimos), a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Los obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, de biendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Jefe de la Obra P. D. El Secretario General, Carlos A. Soler.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba

Núm. 2.763

Relación de los Maestros de Enseñanza Primaria, que han solicitado regentar escuelas interinamente, en esta provincia, y colocados por orden de meritos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y que ha sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de los corrientes.)

Número. — Nombre y apellidos.

- 1.º, don Vicente Unión Carrasco.
- 2.º, don José Hernando Galán.
- 3.º, don Fernando Ayora Herrero.
- 4.º, don Manuel Sánchez Fernández.
- 5.º, don Francisco de Paula Chacon Valdecañas,
- 6.º, don Miguel Berni Beltrán.
- 7.º, don Lucas Jiménez Castillo.
- 8.º, don Andrés Cerezo Castillo.
- 9.º, don José Gutierrez Betancourt.
- 10, don Antonio Onieva Gomez.
- 11, don Cesar Ruiz Coronado.
- 12, don Manuel Tirado López.
- 13, don Felipe Plaza Mansilla.

14, don Antonio Morilla Aguilar.

15, don José Ramos Suarez de Urbina.

16, don Mannel Gonzalez Canales

17, don Antonio de Torres Fernandez.

18, don Juan Manuel Bejarano Cerro.

19, don Nicolás Suares Biedma.

20, don Eduardo Iglesias Arcos.

21, don Francisco Gonzalez Benitez.

22, don Antonio Alferez Perea.

23, don Rafael Pedroza Arroyo.

24, don Manuel Niñón Varela.

Córdoba, 19 de Julio de 1948. — El Delegado, Manuel Guerra.

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA

Núm. 2.768

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el apéndice de Urbana, hecho al Registro Fiscal de Edificios y solares, que ha de regir en este Municipio para el ejercicio 1949, relativo a las casas de nueva construcción, se expone por el presente al público en esta Secretaría, por el término de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por los interesados afectado por el mismo, formulen las reclamaciones a su derecho pertinentes.

Dado en éstas Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a veinte días del mes Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Alcalde, Antonio Moreno.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.769

El Alcalde de Villanueva del Rey hace saber:

Que recibida de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, la relación nominal de alteraciones habidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, como consecuencia de expedientes instruidos por declaración de altas de finca de nueva construcción, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Villanueva del Rey a 20 de Julio de 1948. — M. Valderas.

CARCABUEY

Núm. 2.788

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, la liquidación del presupuesto Municipal Ordinario del pasado año de 1947, se acordó exponerla al público por término de quince días hábiles,

para que las personas que tengan que hacer reclamaciones lo verifiquen dentro de dicho plazo, en la intervención de Fondos que se encuentra de manifiesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 352 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1945, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Carcabuey 12 de Julio de 1948. — F. Caracuel.

ALMEDINILLA

Núm. 2.790

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que confeccionado por duplicado el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este Municipio, que ha de servir de base para la tributación en el ejercicio de 1949, de conformidad con lo establecido en la Regla 4.ª de la Circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, número 2.364, fecha 16 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, número 150, de 25 del referido mes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, presentando contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Almedinilla, a 20 de Julio de 1948. — El Alcalde H. Roman,

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.791

El Alcalde de Fernán Núñez, hace saber:

Que confeccionados los apéndices por duplicado de los Edificios Urbanos de este pueblo que han sufrido variación en su líquidos imponibles para el ejercicio de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fernán Núñez 21 de Julio de 1948. — El Alcalde Fernando Miranda

CORDOBA

Núm. 2.748

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas en ello, se hace saber por medio del presente que, basado en los derechos que establece la Ley de Ordenación de Solares, de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento para la aplicación de la misma, don Antonio Salamanca Dieguez, vecino de esta capital, ha solicitado la inclusión en el Registro de solares o Inmuebles de Edificación Forzosa, de uno situado en las casas números noventa y dos y noventa y cuatro de la calle Alfaro de es-

ta capital, reservándose el derecho de retención.

Dentro del plazo de ocho días y en horas de once a trece, podrá reclamar en el Negociado respectivo de estas Oficinas Municipales, cuantas personas lo consideren en derecho, aportando las pruebas practicables en su alegato.

Córdoba diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Alcalde,

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.735

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento de la Ley Hipotecaria seguido por José Toledo Guirado, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez los siguientes bienes:

Primero. Casa habitación en el Ruedo, calle Cruz del Estudiante, zona de ensanche de Puente Genil, mide treinta y seis metros cuadrados; linda derecha Antonio Cabello, izquierda José Rivas, espalda José María Bedmar y Miguel Sánchez, con fachada y puerta de entrada al Sur, marcada con el número cuarenta y uno moderno.

Segundo. Una parcela de oliver en pago del Montecillo de Carvajal, término de Puente Genil, linda al Este Pablo Berral, Norte Rafael Estrada y Manuel Baena, Oeste José Cesano Pérez y Sur José Varo y otros, mide veinte y tres áreas y cinco centiáreas o cinco octavas de aranzada.

Tercero. Parcela olivar en el mismo pago y término, cabida siete áreas, cinco centiáreas o una octava de aranzada y veinte y un estadales, linda Este José Cosano Pérez, Norte Rafael Estrada y Oeste y Sur Francisco Varo Ariza.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE DE AGOSTO PROXIMO a las once horas, bajo las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. Servirán de tipo para la subasta de cada finca, la cantidad de SEIS MIL PESETAS, la primera; DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, la segunda; Y MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS, la tercera no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segundo. Que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercero. Que la certificación que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor contarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. Escrivano, El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA